

Rovira – TOLIMA, Febrero (1) de 2024

Doctor

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA

Juez Segundo Promiscuo Municipal De Rovira

Rama Judicial del Poder Publico

E. S. M.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE ALIMENTOS
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: LEIDY YOBANA TORRES CARRERA
DEMANDADO: JOHN EDISSON LOZANO MUÑOZ
RADICADO: 736244089002-2023-00070-00

Por medio de la presente escrito, la suscrita LEIDY YOBANA TORRES CARRERA, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.109.002.783, persona mayor de edad con domicilio y residencia en el municipio de Rovira (Tolima) y actuando en nombre propio y en representación de mis hijas MAIRA JESUS LOZANO TORRES y PAULA CAMILA LOZANO TORRES, por medio de la presente me dirijo a su honorable despacho para solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el señor JOHN EDISSON LOZANO MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.108.998.884 - **demandado** – se allanó a la demanda, y así lo dispuso la autoridad judicial en auto de fecha 16 de enero de 2024, en la que se dispuso además otorga el termino de (20) días hábiles para presentar la liquidación del crédito.

Así las cosas, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Valores que corresponden a Alimentos:

CUOTA	VALOR
Abril de 2023	\$ 580.000
Mayo de 2023	\$ 580.000
Junio de 2023	\$ 580.000
Julio de 2023	\$ 580.000
Agosto de 2023	\$ 580.000
Septiembre de 2023	\$ 580.000
Octubre de 2023	\$ 580.000
Noviembre de 2023	\$ 580.000
Diciembre de 2023	\$ 580.000
Enero de 2024	\$ 650.006 *



Febrero de 2024	\$ 650.006 *
TOTAL	\$ 6.520.012

*Los valores de enero de febrero de 2024, se le realizo el incremento respectivo como fue pactado en el acta de conciliación de fecha 20 de enero de 2020 de la comisaria de familia del municipio de Rovira, correspondiente al aumento del salario mínimo, es decir, 12.07%, lo que corresponde a un aumento de \$ 70.006

Valores que corresponden a educación 2023:

CONCEPTO	VALOR
Útiles Escolares	241.400
Uniformes	404.000
Total	645.400

Teniendo en cuenta, que los gastos de educación van por partes iguales, es decir, que el cincuenta por cent (50 %) le corresponde al demandado, la suma adeudada seria de **trescientos veintidós mil setecientos pesos (\$ 322.700)**

Valores que corresponde a mudas de ropa 2022:

CONCEPTO	VALOR
Mudas de ropa diciembre MAIRA JESUS	200.000
Mudas de ropa diciembre PAULA CAMILA	200.000
Total	400.000

Valores que corresponden a educación 2024:

CONCEPTO	VALOR
Factura de fecha 13 de enero de 2004	58.700
Facturas de fecha 18 de enero de 2024	352.000
Factura de fecha 17 de enero de 2024	706.000
Total	1.116.700

Teniendo en cuenta, que los gastos de educación van por partes iguales, es decir, que el cincuenta por ciento (50 %) le corresponde al demandado, la suma adeudada seria la suma de **(\$ 558.350) quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos**

VALOR TOTAL ADEUDADOS

CONCEPTO	VALOR
Alimentación adeudada	6.520.012
Mudas de ropa diciembre 2022	400.000

Educación 2023	322.700
Educción 2024	558.350
Total	7.801.062

Una vez aprobada la liquidación, **solicito al despacho judicial el desembolso de los dineros que se encuentran embargados y a ordenes del despacho judicial, ya que esa demora me está afectando económicamente.**

Por último, indico al despacho judicial que doy cumplimiento a mi deber de enviar un ejemplar a los sujetos procesales a través del correo electrónico, como indica la ley 2213 de 2022:

“ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y **enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen**, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

El presente escrito, se lo envió al correo electrónico del demandado JHONLOZANOMUNOZ@GMAIL.COM tal y como lo dispone el ordenamiento normativo.

Agradezco señor juez la atención brindada a la presente, esperando que el mismo cumpla con lo ordenado por su despacho judicial.

Atentamente,



LEIDY YOBANA TORRES CARRERA

Cedula de Ciudadanía No. **1.109.002.783**

Correo Electrónico: **JAVIPATRIA2014@GMAIL.COM**

Celular: **311-441 06 57**